

**DIRECTRICES PARA LA
ELABORACIÓN DEL PLAN DE
ORGANIZACIÓN DOCENTE
DE LA UNIVERSIDAD DE LA
LAGUNA**

CURSO 2021-2022

**DOCUMENTO APROBADO EN CONSEJO DE GOBIERNO
EL 19 DE MARZO DE 2021**



Índice:

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	ENCARGO DOCENTE	5
2.1.	CÁLCULO DEL ENCARGO DOCENTE	6
2.1.1.	Definición, numeración y cuantificación de las actividades docentes	6
2.1.2.	Asignaturas con contabilidad especial	9
2.1.2.1.	Trabajos de Fin de Grado	10
2.1.2.2.	Trabajos de Fin de Máster	11
2.1.2.3.	Prácticas externas/Practicum	11
2.1.2.4.	Asignaturas con prácticas asistenciales	11
2.1.2.5.	Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT)	12
2.1.2.6.	Asignaturas del Programa para el Fomento de la docencia en inglés (FINULL).	12
2.1.2.7.	Actividades formativas en programas de Doctorado	12
2.1.2.8.	Docencia en Campus Distanciados	12
3.	CAPACIDAD DOCENTE	13
3.1.	TIPOS DE ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO	14
3.2.	ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA	15
3.3.	DEDICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR A LA DOCENCIA	15
3.4.	REDUCCIONES SOBRE LA CAPACIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO	18
3.4.1.	Reducciones por Gestión	20
3.4.1.1.	Cargos con docencia máxima	20
3.4.1.1.1.	Equipo de dirección de la Universidad	20
3.4.1.1.2.	Equipos directivos de los centros	20
3.4.1.1.3.	Otros cargos académicos	20
3.4.1.2.	Cargos con reducción docente	21
3.4.1.2.1.	Equipos directivos de los departamentos	21
3.4.1.2.2.	Otros cargos académicos	21
3.4.2.	Reducciones por Actividad Investigadora	23
3.4.2.1.	Sexenios de Investigación	23
3.4.2.2.	Participación en Proyectos de Investigación	24
3.4.2.3.	Dirección de Tesis Doctoral en la ULL	25



3.4.3.	Reducciones por Transferencia de Conocimiento	25
3.4.3.1.	Patentes y productos con registros de propiedad intelectual	25
3.4.3.2.	Creación de una Empresa de Base Tecnológica (EBT) vinculada a la ULL	25
3.4.3.3.	Convenios y Contratos de investigación con empresas u organismos públicos y privados	26
4.	DISTRIBUCIÓN DE LA DOCENCIA ENTRE EL PROFESORADO.	26
4.1.	DIRECTRICES GENERALES	27
4.2.	APROBACIÓN DEL PLAN DE ASIGNACIÓN DE PROFESORADO	28
4.2.1.	Orden de prelación	29
4.2.1.1.	Conciliación familiar - laboral	29
4.2.1.2.	Categoría contractual	30
4.2.1.3.	Nivel de dedicación	30
4.2.1.4.	Antigüedad	30
	ANEXOS AL POD 2021-2022	31



1. INTRODUCCIÓN

La elaboración del Plan de Organización Docente (POD) constituye la herramienta fundamental para la organización docente de los centros y departamentos de la ULL y, por ende, para la ejecución de la política de su profesorado, teniendo como uno de sus objetivos prioritarios el aprovechamiento eficaz de los recursos disponibles.

A través de este documento, de directrices generales, nos dirigimos a los centros y departamentos al objeto de dar comienzo al procedimiento de elaboración del Plan de Organización Docente de la ULL para el curso académico 2021-2022.

Aunque estas directrices generales deberían permanecer sin variaciones sustanciales durante un tiempo razonable, este documento será revisado anualmente, contando con las sugerencias de los agentes implicados y previa negociación con los representantes sindicales, al objeto de ir introduciendo los ajustes necesarios a partir de los datos disponibles, para la mejora de la calidad de la docencia, la investigación y las condiciones laborales del profesorado.

En este documento se presentan las Directrices para la elaboración del Plan de Organización Docente 2021-2022 de la Universidad de La Laguna.



FASES	PERÍODO	SERVICIO / ORGANISMO RESPONSABLE
VISUALIZACIÓN DE LOS DATOS PRELIMINARES DE ENCARGO Y CAPACIDAD DOCENTES	Del 8 al 19 de marzo	Gabinete de Análisis y Planificación
PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES SOBRE EL ENCARGO DOCENTE POR PARTE DE LOS CENTROS	Del 19 de marzo al 8 de abril	Servicio de Planificación y Gestión Académica
PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES SOBRE LA CAPACIDAD DOCENTE POR PARTE DE LOS DEPARTAMENTOS	Del 19 de marzo al 8 de abril	Negociado de Recursos Docentes y Coordinación de Departamentos
VISUALIZACIÓN DE LOS DATOS DEFINITIVOS DE ENCARGO Y CAPACIDAD DOCENTES PARA EL CURSO 2021-2022*	Del 26 al 30 de abril	Vicerrectorado PDI Gabinete de Análisis y Planificación
ELABORACIÓN DE HORARIOS	Del 3 al 10 de mayo	Centros y/o Facultades
ASIGNACIÓN DOCENTE DEL PDI EN UXXI-AC, APROBACIÓN DEL POD Y FIRMA DE LAS HOJAS DE DEDICACIÓN, POR PARTE DE LOS DEPARTAMENTOS	Del 10 al 28 de mayo	Departamentos
ELABORACIÓN DE GUÍAS DOCENTES	Del 1 al 20 de junio	Departamentos
VERIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DOCENTE DEL PDI EN UXXI-AC POR PARTE DE LOS CENTROS Y DIRECCIONES DE MÁSTERES	Del 1 al 20 de junio	Centros y / o Facultades
*En aquellos Centros que así lo tengan contemplado, en esta fase será donde se debe aprobar el POD.		

Fases para la elaboración de la Planificación Docente del curso 2021-2022

2. ENCARGO DOCENTE

El área de conocimiento es la unidad de referencia para determinar tanto el encargo docente como la capacidad docente.

En los modelos de determinación del encargo docente se parte siempre del número de alumnado matriculado en el curso anterior a las Directrices. Sin embargo, en los casos en que comiencen nuevos cursos en las titulaciones de grado ya iniciadas en cursos anteriores, se debe



optar por asumir el 80% del alumnado actualmente matriculado en asignaturas básicas y obligatorias del curso anterior para el curso siguiente.

En el caso de asignaturas optativas de grado, se establece un número mínimo de 15 personas matriculadas en el año en curso para su oferta en el curso siguiente, siempre que este dato no afecte a la oferta de optatividad que recojan las memorias de verificación de los títulos.

2.1. CÁLCULO DEL ENCARGO DOCENTE

Se entiende por encargo docente de un área de conocimiento la suma de horas de docencia reglada correspondientes a las materias que esta área tiene asignadas. Por docencia reglada se entiende la actividad establecida en los planes de estudio de las diferentes titulaciones oficiales.

A petición del Centro, la estructura de grupos por asignatura se podrá mantener igual que en el curso 2020-2021. Esta petición deberá ser autorizada por el Vicerrectorado de PDI, previa presentación de dicha solicitud durante el periodo de alegaciones sobre la distribución de asignaturas y grupos, a través de un módulo denominado Gestión de Centros dentro de la aplicación POD.

La programación de grupos se realizará de forma armonizada para el conjunto de las asignaturas básicas y obligatorias de un curso, utilizando para ello la mediana de estudiantes matriculados en cada una de ellas¹. En las asignaturas optativas, el cálculo de grupos se realizará a partir del alumnado matriculado en el curso anterior. Sólo en situaciones motivadas, que deberán ser valoradas por el Vicerrectorado de PDI, se podrá realizar un tratamiento singularizado de la distribución de grupos dentro de una asignatura. Para el establecimiento de la programación de grupos, el Vicerrectorado de PDI mantendrá las consultas necesarias con los Centros.

2.1.1. Definición, numeración y cuantificación de las actividades docentes

Los tipos de actividades de las asignaturas se identifican y describen en la aplicación *Universitas-XXI (U-XXI)* y en las guías docentes, siguiendo la siguiente clasificación y nomenclatura:

- **Tipo 1. GRUPO GRANDE:** Actividades que por su naturaleza pueden desarrollarse en grupo completo. Por ejemplo, resolución de problemas en la pizarra, exposiciones magistrales de casos prácticos o clases teóricas. Estos grupos se nombrarán con números naturales impares para los turnos de mañana (1, 3, ...), y pares para los turnos de tarde (normalmente un solo grupo número 2). El tamaño de estos grupos será en torno a 80 estudiantes, y se desdoblará cuando el número de alumnado sea 100. Este desdoble sólo podrá realizarse si el área de conocimiento tiene capacidad para asumirlo y tras la aprobación por la Junta de centro. En el caso de que el área no cuente con dicha capacidad, el desdoble se producirá en 120 estudiantes, hasta que la disponibilidad

¹ Las asignaturas con contabilidad especial quedan fuera de este cálculo.



presupuestaria permita hacer frente a la contratación. No obstante, la programación de grupos se realizará de forma armonizada para el conjunto de las asignaturas básicas y obligatorias de un curso.

Cuando los grupos grandes tengan un número de estudiantes entre 80 y 120, se aplicará un coeficiente multiplicador progresivo por cada 10 alumnos de sobrecarga:

Nº de Alumnado	Coeficiente	Ejemplo de 3 créditos.	Ejemplo de 6 créditos.
81-90	1.1	3.3	6.6
91-100	1.2	3.6	7.2
101-110	1.3	3.9	7.8
111-120	1.4	4.2	8.4

Por ejemplo: para un grupo de entre 81 y 90 alumnos/as de una asignatura con 3 créditos teóricos, se multiplicarán los 3 créditos teóricos por 1,1 dando lugar a 3,3 créditos teóricos en lugar de los 3 créditos teóricos iniciales; para un grupo de entre 91 y 100 alumnos/as de la misma asignatura con los mismos créditos se multiplicará por 1,2 dando lugar a 3,6 créditos, y así sucesivamente.

- **Tipo 2. GRUPO MEDIANO:** Actividades de prácticas que por su naturaleza pueden desarrollarse en grupos medianos. Por ejemplo: clases prácticas en aula, seminarios para la resolución supervisada de problemas o discusión de casos prácticos, sesiones de trabajo relativamente autónomo en aula informática, etc. Estos grupos se desdoblarán, cuando sea necesario, de los grupos tipo 1 y se nombrarán comenzando por "PA", seguido del número de grupo grande del que proviene y el número de orden que corresponda, rellenando con ceros cuando el número de orden sea inferior a 10 (PA101, PA102, para dos grupos tipo 2 de un grupo de mañana 1, y PA201, PA202, para dos grupos tipo 2 de un grupo de tarde 2). El tamaño de estos grupos será en torno a 40 estudiantes y se desdoblará cuando el número de alumnado sea 50. En el caso de que el área no cuente con capacidad docente, el desdoble se producirá en 60 estudiantes, hasta que la disponibilidad presupuestaria permita hacer frente a la contratación.

Cuando los grupos medianos tengan un número de estudiantes entre 40 y 60, se aplicará un coeficiente multiplicador progresivo por cada 10 alumnos de sobrecarga:

Nº de Alumnado	Coeficiente	Ejemplo de 3 créditos.	Ejemplo de 6 créditos.
41-50	1.1	3.3	6.6
51-60	1.2	3.6	7.2

Por ejemplo: para un grupo entre 41 y 50 alumnos/as de una asignatura con 3 créditos prácticos, se multiplicarán los 3 créditos prácticos por 1,1 dando lugar a 3,3 créditos



prácticas en lugar de los 3 créditos prácticos iniciales; para un grupo entre 51 y 60 alumnos/as de la misma asignatura con los mismos créditos se multiplicará por 1,2 dando lugar a 3,6 créditos, y así sucesivamente.

Tipo 3. GRUPO PEQUEÑO: Actividades de prácticas que por su naturaleza requieren grupos pequeños. Por ejemplo: clases de laboratorio convencional, salidas de campo, prácticas en aulas con ordenadores, etc. El desdoblamiento en grupos debe responder a las características de capacidad y seguridad del laboratorio donde se realiza cada práctica (puestos disponibles, alumnado por puesto, alumnado que puede atender un profesor o profesora). La nomenclatura de estos grupos consistirá en las siglas “PE”, seguidas del número correspondiente al grupo tipo 1 del que surgen, más el número de orden que corresponda, rellenando con ceros cuando el número sea inferior a 10 (PE101, PE102, para dos grupos tipo 3 de un grupo de mañana 1). El tamaño de estos grupos será en torno a 20 estudiantes por grupo, y se desdoblará cuando el número de alumnado sea 25.

- **Tipo 3.a. GRUPO ESPECIAL:** Las actividades que requieran un número menor de alumnado por grupo que el grupo pequeño (tipo 3 general), deberán tener autorización del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador para su desdoble en grupos menores. En estos casos se procederá a deducir, exclusivamente, el número de créditos requeridos para estas actividades de los correspondientes a las prácticas de la asignatura. La nomenclatura de estos grupos consistirá en las siglas “PX”, seguidas del número correspondiente al grupo tipo 1 del que surgen, más el número de orden que corresponda, rellenando con ceros cuando el número sea inferior a 10 (PX101, PX102, para dos grupos tipo 3.a de un grupo de mañana 1).
- **Tipo 4: ACTIVIDADES DE TUTORÍAS ACADÉMICO-FORMATIVAS** contempladas en algunos documentos de verificación: clases en pequeños grupos de seguimiento y complemento de las clases teóricas. La nomenclatura de estos grupos consistirá en las siglas “TU”, seguidas del número correspondiente al grupo tipo 1 del que surgen, más el número de orden que corresponda, rellenando con ceros cuando el número sea inferior a 10 (TU101, TU102, para dos grupos tipo 4 de un grupo de mañana 1). El tamaño de estos grupos será en torno a 20 estudiantes por grupo, y se desdoblará cuando el número de alumnado sea 25.

En los horarios de las titulaciones tendrán que quedar reflejadas todas las actividades de todos los grupos en los que se desglosan las asignaturas, con referencia explícita a estos grupos usando la nomenclatura estándar. Además, se podrá añadir otra nomenclatura que facilite la comprensión de los tipos de grupos al alumnado.



Para el cálculo del encargo docente se toma como datos de entrada, para cada asignatura, los créditos asignados en el Verifica² de la titulación a cada tipo de actividad, y el número de grupos que generan estas actividades en función del número de estudiantes matriculados en el curso en el que se integra cada asignatura.

El encargo docente de cada asignatura es función del número de créditos asignados a cada grupo de actividad y del número de estudiantes previstos. La fundamentación del cálculo del encargo docente se basará en la Ecuación 1.

Ecuación 1: Cálculo general del encargo para cada asignatura.

$$\text{Dedicación Asignatura} = N_{GTE} * CRD_{GTE} + N_{GPA} * CRD_{GPA} + N_{GPE} * CRD_{GPE} + N_{GPX} * CRD_{GPX} + N_{GTU} * D_{GTU}$$

Donde:

$$N_{GTE} = \text{Número de grupos tipo 1} = \text{máx}\left(\text{RND}\left(\frac{N+20}{80}\right), 1\right)$$

$$N_{GPA} = \text{Número de grupos tipo 2} = \text{máx}\left(\text{RND}\left(\frac{N+10}{40}\right), 1\right)$$

$$N_{GPE} = \text{Número de grupos tipo 3} = \text{máx}\left(\text{RND}\left(\frac{N+5}{20}\right), 1\right)$$

$$N_{GPX} = \text{Número de grupos tipo 3a (*)} = \text{máx}\left(\text{RND}\left(\frac{N+n*0.25}{n}\right), 1\right)$$

$$N_{GTU} = \text{Número de grupos tipo 4} = \text{máx}\left(\text{RND}\left(\frac{N+5}{20}\right), 1\right)$$

CRD_{GTE} = Número de créditos ECTS de la actividad tipo 1 para el/la estudiante

CRD_{GPA} = Número de ECTS de la actividad tipo 2 para el/la estudiante.

CRD_{GPE} = Número de ECTS de la actividad tipo 3 para el/la estudiante.

CRD_{GPX} = Número de ECTS de la actividad tipo 3a para el/la estudiante.

CRD_{GTU} = Número de ECTS de la actividad tipo 4 para el/la estudiante.

N = Número de alumnos/as en el curso anterior.

n = Número de estudiantes por grupo especial establecidos para la asignatura concreta.

(*) Sólo cuando existe este tipo de actividad para la asignatura y se ha fijado el número de estudiantes por grupo (n), en caso contrario será cero.

2.1.2. Asignaturas con contabilidad especial

Se consideran asignaturas con contabilidad especial las siguientes:

- Trabajos de Fin de Grado (TFG)
- Trabajo de Fin de Máster (TFM)
- Prácticas Externas / *Practicum* (PE)
- Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT)

² O, en su caso, en el correspondiente Modifica.



- Asignaturas acogidas al Programa para el fomento de la docencia en inglés de la ULL (FINULL)
- Programas de Doctorado
- Docencia en Campus Distanciado

El máximo individual de dedicación docente por profesor o profesora en este tipo de asignaturas será el siguiente:

- Trabajos Fin de titulación: 6 créditos
- Prácticas externas/*Practicum*: 3 créditos.

Esta limitación tiene la siguiente excepción: en aquellas titulaciones cuyo número de matrículas en TFG supere los 70 estudiantes, se podrá asignar a un mismo docente hasta un máximo de 9 créditos por el total de trabajos fin de titulación y hasta un máximo de 4,5 créditos por prácticas externas/*Practicum*. En ningún caso se podrá superar el máximo de 9 créditos por el conjunto de estas asignaturas.

2.1.2.1. Trabajos de Fin de Grado

El encargo docente de estas asignaturas se calculará en función de la modalidad elegida para la titulación, según el Reglamento ULL vigente de la asignatura de TFG.

Modalidad Genérica: Cada grupo contabilizará según sus documentos de verificación, y el tamaño de estos grupos será el que corresponda según la tabla siguiente:

Créditos	Alumnado por grupo
6	10
12	15
15	18
18	21
24	24

Modalidad Específica: Se computará dependiendo del número de créditos que tenga asignado la asignatura de TFG según su documento de verificación y del número de alumnado matriculado en la asignatura, según la tabla siguiente:

Créditos TFG	Créditos por estudiante	
	n<100	n≥100
6	0,8	0,7
12	1	0,8
15	1,05	0,85
18	1,1	0,9
24	1,2	1



La Comisión o Coordinación del Título será la encargada de proponer la distribución de TFG, con acuerdo expreso de las áreas de conocimiento implicadas. Cuando no hubiera acuerdo, se aplicará lo siguiente: las áreas de conocimiento que impartan 12 ó más créditos ECTS en asignaturas básicas y obligatorias en la titulación serán las encargadas de tutorizar los TFG, de forma proporcional a su porcentaje de participación en la titulación. Para el cálculo se emplearán los créditos del Verifica (CrV)³.

El Centro deberá informar al Vicerrectorado de PDI del acuerdo alcanzado sobre la distribución de TFG, a través del procedimiento para realizar alegaciones al encargo docente, en sede electrónica.

2.1.2.2. Trabajos de Fin de Máster

Cada TFM contabilizará 1,35 créditos⁴.

La Comisión Académica de Máster será la encargada de proponer la distribución de TFM, con acuerdo expreso de las áreas de conocimiento propuestas. Cuando no hubiera acuerdo, se aplicará lo siguiente: las áreas de conocimiento que impartan 3,5 ó más créditos ECTS en la titulación serán las encargadas de tutorizar los TFM, de forma proporcional a su porcentaje de participación en la titulación. Para el cálculo se emplearán los créditos del Verifica (CrV).

La Dirección del Máster deberá informar al Vicerrectorado de PDI del acuerdo alcanzado sobre la distribución de TFM, a través del procedimiento para realizar alegaciones al encargo docente, en sede electrónica.

2.1.2.3. Prácticas externas/Practicum

La estructura de estas asignaturas deberá contemplar los tipos de actividad que se desarrollan en su impartición, de acuerdo con lo que se establezca en las correspondientes memorias de verificación, conformándose en grupos "PE" y reconociéndose 0,3 créditos por estudiante. La distribución de créditos de estas asignaturas se hará entre las áreas de conocimiento participantes según el Verifica de la titulación.

2.1.2.4. Asignaturas con prácticas asistenciales

Las asignaturas que, en su totalidad o en parte, conlleven prácticas clínicas en centros asistenciales de salud llevarán una contabilidad de dedicación específica, que se recoge en el documento titulado *Directrices para la dedicación docente asistencial en la Universidad de La Laguna*.

³ Estos créditos se aplicarán en el primer curso de matriculación del alumnado, salvo en caso de que se produzca cambio de tutor/a asignado/a.

⁴ Estos créditos se aplicarán en el primer curso de matriculación del alumnado, salvo en caso de que se produzca cambio de tutor/a asignado/a.



2.1.2.5. Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT)

El POAT se considerará una actividad de 3 ECTS únicamente en el primer curso. Ningún profesor o profesora asumirá más de 2 créditos de dedicación a esta actividad.

La distribución de créditos se hará entre las áreas de conocimiento con créditos obligatorios y básicos en la titulación, siempre y cuando estas áreas tengan disponibilidad de créditos una vez cerrada su docencia en asignaturas de Grado y Máster. La persona responsable de la coordinación de POAT deberá comunicar a los departamentos implicados el número de créditos que les corresponda según la normativa del centro.

A petición del Centro, el Vicerrectorado de PDI podrá autorizar la creación de grupos POAT en función del número de alumnos/as de primer curso en la titulación, siempre que los créditos de POAT de cada grupo nuevo se asignen a áreas de conocimiento con capacidad para asumirlos. En este caso, cada grupo nuevo de POAT se podrá contabilizar con 3 créditos. Esta petición deberá ir acompañada de un informe detallado de actividades que justifique la necesidad de creación de grupos, que debe ser remitido a la Unidad de Evaluación y Mejora de la Calidad, dentro del plazo que se establezca para ello al comienzo del primer cuatrimestre.

2.1.2.6. Asignaturas del Programa para el Fomento de la docencia en inglés (FINULL).

En las asignaturas acogidas al Programa para el fomento de la docencia en inglés de la ULL (FINULL), se computará 1,5 créditos más por cada 6 créditos de la asignatura que se impartan en inglés, con un aumento máximo de 3 créditos por profesor o profesora. El incremento de créditos se realizará de forma proporcional al porcentaje de créditos de la asignatura que se imparta en inglés, a partir de un mínimo de 2 créditos. Las guías docentes deberán recoger que estas asignaturas se impartirán en inglés.

La Unidad de Evaluación y Mejora de la Calidad remitirá el listado de asignaturas que se acogen al programa FINULL en cada curso académico. Este incremento en créditos se aplicará al comienzo del curso académico.

2.1.2.7. Actividades formativas en programas de Doctorado

Las actividades formativas en los programas de Doctorado tendrán asignados 3 créditos dentro de cada programa de Doctorado.

2.1.2.8. Docencia en Campus Distanciados

Cuando la docencia se realiza por videoconferencia dentro del mismo horario asignado a la asignatura en la titulación que se imparte en la sede de La Laguna, los créditos de la asignatura quedarán ponderados al 50%.

Cuando la docencia implica el desplazamiento del profesorado a la sede de la titulación en el Campus Distanciado y se realiza fuera del horario de la asignatura en la titulación que se imparte



en la sede de La Laguna o bien por profesorado distinto en las dos sedes, los créditos de la asignatura quedarán ponderados al 200%.

Cuando la docencia se realiza con profesorado que se encuentra adscrito a la sede de la titulación en el Campus Distanciado, la docencia tendrá el mismo cálculo que cualquier otra asignatura (quedará ponderada al 100%).

3. CAPACIDAD DOCENTE

La **CAPACIDAD GENERAL** hace referencia a la capacidad de un /a docente según su categoría laboral y dedicación (tiempo completo o tiempo parcial). Con carácter general, para el profesorado universitario a tiempo completo, esta capacidad es de 24 créditos. Para el profesorado universitario a tiempo parcial, esta capacidad variará en función de su contrato laboral (9, 12, 15 ó 18 créditos).

La **CAPACIDAD INICIAL** del profesorado **a tiempo completo** hace referencia a la capacidad general de un /a docente a tiempo completo una vez aplicadas las reducciones contempladas en el *artículo 68 del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE nº 96, de 21 de abril de 2012)*, o aplicada la reducción contemplada en estas Directrices por la obtención de los complementos retributivos del profesorado relativos al *Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen de personal docente investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias (BOC nº 139, de 18 de octubre de 2020)*. En el caso del profesorado ayudante y profesorado ayudante doctor, su capacidad inicial queda fijada en 6 y 24 créditos, respectivamente.

La **CAPACIDAD DISPONIBLE** del profesorado **a tiempo completo** hace referencia a su capacidad inicial una vez aplicadas las restantes reducciones contempladas en estas directrices POD. La capacidad disponible es la que se debe tomar como referencia para efectuar la asignación docente entre el profesorado.

La **CAPACIDAD MÍNIMA** se establece en 12 créditos para el profesorado **a tiempo completo** que tenga reconocidos 3 sexenios consecutivos **y el último (de estos tres consecutivos) esté activo**, o más evaluaciones positivas. En el caso de cargos académicos con docencia máxima y representantes sindicales, la capacidad mínima queda establecida en función del cargo que se ostenta o de dicha representación sindical. Para los equipos directivos de los Departamentos, la capacidad mínima se fija en 12 créditos. Para el resto del profesorado, la capacidad mínima queda establecida en 16 créditos.

Las **CAPACIDADES INICIAL, DISPONIBLE y MÍNIMA** del profesorado **a tiempo parcial** reflejan su capacidad general.



3.1. TIPOS DE ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO

Los tipos de actividades docentes recogidas en el Plan de Organización Docente son las siguientes:

- a) Actividad Docente Básica.
- b) Actividad de Tutorías.

Se consideran Actividades Docentes Básicas del profesorado de la Universidad de La Laguna la docencia oficial en sus diferentes niveles (grado y posgrado).

Se consideran Actividades de Tutorías todas aquellas actividades que desarrolla el profesorado de la Universidad de La Laguna orientadas hacia la tutorización, supervisión y seguimiento del aprendizaje en las que el profesor o profesora se reúne con el/la estudiante para orientar sus labores de aprendizaje.

Las tutorías consisten en consultas, asesorías y tutorías individuales o en pequeños grupos con el profesor o profesora, realizadas a petición del alumnado, en el horario de permanencia del profesorado.

La dedicación a las tutorías que desarrolla un profesor o profesora estará condicionada por las disposiciones legales vigentes, el cuerpo de pertenencia o categoría laboral, la dedicación de su contrato (a tiempo completo o parcial) y la dedicación a cargos de gestión con docencia máxima.

El periodo de tutorías se desarrollará durante todo el periodo establecido por el calendario académico, a excepción del periodo vacacional, días festivos y festivos locales.

Horas de actividad tutorial del PDI en función de su dedicación contractual.

Tipo de dedicación		Horas semanales de tutorías
Tiempo completo		6
	6 horas	6
	5 horas	5
Tiempo parcial / Investigadores	4 horas	4
postdoctorales /	3 horas	3
Docencia máxima por cargo	2,5 horas	2,5
	2 horas	2
	1 hora	1



3.2. ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA

Los departamentos realizarán su oferta docente para cada nuevo curso académico de manera que pueda ser atendida totalmente con el profesorado con el que cuentan en el curso actual. Las áreas de conocimiento deberán cubrir su docencia en el orden siguiente:

- 1) Materias de las titulaciones de grado (materias básicas, obligatorias, TFG, optativas, etc.)
- 2) Materias de máster. En este punto tendrán preferencia los másteres profesionalizantes.
- 3) La docencia en asignaturas de los cursos de adaptación.
- 4) Los planes de acción tutorial.

Con carácter general, salvo razones que lo justifiquen, todo el profesorado incluido en el POD debe tener docencia asignada en ambos cuatrimestres. El profesorado con dedicación a tiempo completo podrá concentrar su docencia en cuatrimestres si así lo aprueba el Consejo del departamento. Esta concentración no libera de las obligaciones de tutoría y asistencia al alumnado en el período en que no se imparta docencia, salvo en casos de licencias de investigación que impliquen estancias fuera de las islas de Tenerife y de La Palma, mientras dure esta circunstancia. Es responsabilidad de la dirección del departamento garantizar que tales obligaciones se cumplan.

La organización docente del departamento debe contemplar un Plan de Sustituciones, con el fin de que situaciones no previstas o urgentes y las relacionadas con ausencias justificadas del profesorado (comisiones de servicio, bajas por enfermedad, permisos, etc.), puedan ser cubiertas y no produzcan alteraciones en la programación docente. Dicho Plan deberá ser aprobado en Consejo de Departamento y presentado junto con el resto de la documentación del plan docente en la aplicación POD, en el espacio habilitado para ello. El profesorado debe tener conocimiento de dicho Plan de Sustituciones y asumir la responsabilidad que este implica.

3.3. DEDICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR A LA DOCENCIA

El régimen de la dedicación del profesorado universitario a tiempo completo se fija en el artículo 68. *Régimen de dedicación* (apartados 2.a y 2.b), del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgente de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE núm. 96, de 21 de abril de 2012. Última modificación: 8 de marzo de 2019). En este artículo se establece que *Con carácter general, el personal docente e investigador funcionario de las Universidades en régimen de dedicación a tiempo completo dedicará a la actividad docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 24 créditos ECTS.*

La dedicación a tiempo completo del profesorado universitario será requisito necesario para el desempeño de órganos unipersonales de gobierno que, en ningún caso, podrán ejercerse simultáneamente (apartado 1).



Siguiendo las Disposiciones Generales del Real Decreto-ley 14/2012 de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (último texto consolidado: 8 de marzo de 2019), aquel profesorado que se encuentre en algunos de los supuestos que se indican a continuación, deberá dedicar a la función docente en cada curso un total de 16 créditos (artículo 68. *Régimen de dedicación*):

- *Profesorado titular de universidad, profesores/as titulares de escuelas universitarias o catedráticos/as de escuela universitaria con tres o más evaluaciones positivas consecutivas (sexenios de investigación), habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años⁵.*
- *Catedráticos/as de universidad con cuatro o más evaluaciones positivas consecutivas, habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años.*
- *En todo caso, cuando se hayan superado favorablemente cinco evaluaciones (nota: para el cómputo de las cinco evaluaciones se tiene en cuenta el sexenio de transferencia).*

Asimismo, el profesorado a tiempo completo que esté en posesión de sexenios de investigación no contemplados en los supuestos anteriores, o cuente con tres tramos reconocidos del complemento por méritos investigadores al que se refiere el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias (BOC, nº 139, de 18 de octubre de 2002), deberá dedicar a la función docente hasta un máximo de 24 créditos.

El Régimen de dedicación del **profesorado universitario laboral** de la Universidad de La Laguna se regirá por lo dispuesto en el Primer convenio colectivo del personal docente e investigador laboral de las Universidades Públicas de Canarias (BOC nº 124. Martes, 26 de junio de 2012), en su Artículo 14.- Dedicación del Personal Docente e Investigador Laboral, que establece que: *El régimen de dedicación del personal docente e investigador laboral se regirá por lo previsto para el profesorado de los cuerpos docentes universitarios, con las peculiaridades señaladas en la Ley Orgánica de Universidades para cada una de las modalidades o figuras contractuales. En particular será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre*

⁵ *La condición de sexenio consecutivo queda establecida por la continuidad en los tramos que han sido evaluados. Cada tramo se concede por un periodo de años determinado que se somete a evaluación. Dentro de un sexenio, el periodo sometido a evaluación puede ser o no ininterrumpido. Con carácter general, la continuidad se produce cuando un tramo finaliza en el año X y el siguiente tramo comienza en el año X+1. Lo que hace que dos sexenios se consideren consecutivos es que no haya quedado ningún año sin ser sometido a evaluación, entre dos evaluaciones diferentes. Por ejemplo, si tenemos dos sexenios y el primer sexenio abarca el período 1994-2004 y el segundo sexenio abarca el periodo 2005-2010, los sexenios son consecutivos (el primer sexenio finaliza en 2004 y el segundo comienza en 2005). Adicionalmente, en la Universidad de La Laguna se aplica la condición de consecutividad en los sexenios cuando ha quedado sólo un año sin evaluar entre dos tramos.*



régimen del profesorado universitario, o disposiciones que lo modifiquen, desarrollen, complementen o sustituyan.

En aplicación de los artículos 49 y 68 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la dedicación del profesorado laboral en las figuras de **ayudante, ayudante doctor, colaborador, contratado doctor y personal investigador contratado**, será la siguiente:

- a) El profesorado ayudante podrá prestar colaboraciones docentes hasta un máximo de 60 horas (teniendo en cuenta que a los efectos de dedicación docente se computan a tiempo completo) por período docente.
- b) El profesorado ayudante doctor tendrá una dedicación máxima anual de hasta 240 horas de docencia.
- c) El profesorado colaborador y contratado doctor tendrán una dedicación igual que la descrita para el PDI funcionario⁶.
- d) El personal investigador contratado podrá asumir en cada curso académico las horas de actividad docente que se deriven de sus contratos.

Atendiendo al Reglamento de nombramiento de profesorado emérito de la Universidad de La Laguna, aprobado el 29 de noviembre de 2019 en Consejo de Gobierno, el **profesorado emérito** tendrá una dedicación de 60 horas de docencia por curso académico.

La dedicación docente del profesorado de Ciencias de la Salud que ocupe una plaza vinculada de cátedra, titular y profesor contratado doctor, y del personal asistencial contratado como profesor asociado, se recoge en el documento titulado *Directrices para la dedicación docente asistencial en la Universidad de La Laguna*.

Las obligaciones del **profesorado acogido a un régimen de dedicación a tiempo parcial**, en cuanto a horas destinadas a actividad docente se refiere, serán las expuestas en la siguiente tabla:

⁶ Cuando una persona adquiere la condición de profesorado permanente por primera vez, durante un periodo máximo de 18 meses, tendrá una capacidad inicial de 24 créditos, siempre que solicite la evaluación de al menos un sexenio de investigación o los complementos por méritos investigadores (3 tramos) en la primera convocatoria posible tras la firma de su contrato como profesorado permanente.



Tipo de dedicación a tiempo parcial	Horas de docencia anual
6 horas	180
5 horas	150
4 horas	120
3 horas	90

Las obligaciones **del profesorado con contratos recogidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación**, en cuanto a horas destinadas a actividad docente, serán las expuestas en la siguiente tabla:

Tipo de contrato	Horas de docencia anual
Beatriz Galindo	100
Postdoctoral de incorporación al sistema de I+D+i *	80
Predocctoral	60

* Incluye los contratos Ramón y Cajal, Viera y Clavijo y Juan de la Cierva.

Si el profesorado firma su contrato una vez iniciado el curso académico, su dedicación docente se calculará proporcionalmente al tiempo que disfrute del contrato durante dicho curso. Para ello, se realizará un cálculo de su dedicación proporcional a los meses de contrato⁷.

Para el caso de los contratos predocctorales, según Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, *El personal investigador predocctoral en formación podrá colaborar en tareas docentes sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predocctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales* (en su artículo 4.2.). La docencia de estos investigadores se realizará en titulaciones de grado sin que en ningún caso el investigador contratado predocctoral pueda ser responsable o coordinar una asignatura, ni formar parte de tribunales o firmar actas. Para ello, esta colaboración docente deberá contar con el visto bueno del director de su Tesis Doctoral.

3.4. REDUCCIONES SOBRE LA CAPACIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO

Con carácter general:

⁷ Por ejemplo, si una figura CLI ha sido contratada en el mes de febrero de 2022 (curso 2021-2022), implicaría que podría impartir 9 créditos en el segundo cuatrimestre del curso 2021-2022 y otros 9 créditos en el primer cuatrimestre del curso siguiente 2022-2023. En el caso de que este CLI siga contratado por más tiempo (por ejemplo, por dos años más, podría impartir, además, otros 9 créditos en el segundo cuatrimestre del curso 2022-2023 y otros 9 créditos en el primer cuatrimestre del curso 2023-2024).



1. Las reducciones se aplicarán exclusivamente al Personal Docente e Investigador (PDI) a tiempo completo.
2. Las reducciones se reconocerán siempre sobre la CAPACIDAD INICIAL del profesorado, exceptuando las contempladas en el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, y la de aplicación por la obtención reconocida de los tres tramos por méritos investigadores de los complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias (Decreto 120/2020, de 17 de octubre) que se aplicarán sobre la capacidad general. En el caso de reducciones por representación sindical para el PDI laboral, esta reducción se realizará sobre su capacidad disponible, tal y como establece el I Convenio Colectivo del PDI Laboral.
3. En ningún caso un profesor o profesora ocupará dos cargos con límite de dedicación (máximo de dedicación docente).
4. El máximo de reducciones de un área de conocimiento por gestión no podrá superar el 30% de su capacidad docente.

Gestión del excedente del encargo docente:

Cuando el encargo docente es superior a la capacidad docente de un área de conocimiento se procederá a la solicitud de contratación, siempre y cuando el exceso de encargo docente diera lugar al menos a la contratación de un profesor o profesora a tiempo parcial de 3 horas semanales y las disponibilidades presupuestarias y legales lo permitieran.

Cuando no fuera posible la contratación, y mientras dure esta circunstancia, se distribuirá el exceso de encargo docente de manera directamente proporcional a la capacidad disponible entre el profesorado a tiempo completo (excepto las figuras de ayudante y ayudante doctor cuyos límites están establecidos legalmente). De acuerdo con lo establecido en la legislación, excepcionalmente, en las circunstancias descritas, el límite máximo de capacidad será de 32 créditos. Este límite máximo se establece para situaciones sobrevenidas, mientras se tramita la contratación de profesorado o se articulen las soluciones que procedan en cada caso, entendiéndose como una situación no sostenible en el tiempo. Las necesidades docentes se cubrirán en su totalidad por el profesorado del área de conocimiento, excepto en los departamentos con áreas clínicas donde se hará según especialidad.

Las reducciones establecidas por normativa de rango superior y las derivadas del desarrollo de proyectos de investigación financiados en convocatorias públicas competitivas (Investigador/a Principal de proyectos internacionales y nacionales) deben aplicarse en todos los casos.



El Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador podrá aprobar encomiendas docentes, de carácter excepcional y con efecto durante un curso académico, para cubrir la docencia en casos en los que sea posible la redistribución de créditos entre áreas de conocimiento. Para ello, deberá contar con la aceptación de los departamentos y áreas de conocimiento implicados.

Gestión del excedente de la capacidad docente:

Cuando el área de conocimiento presenta más capacidad docente que encargo, la distribución del encargo docente se realizará de manera directamente proporcional a su capacidad disponible entre el PDI del área de conocimiento, de manera que la diferencia entre encargo y capacidad se distribuya entre todo el profesorado del área.

3.4.1. Reducciones por Gestión

Con carácter general, se considerará como fecha de efecto para las estimaciones de las reducciones por gestión el 31 de enero del año 2021 y estas reducciones permanecerán fijas durante el curso académico 2021-2022. Las reducciones aplicables a cargos académicos con docencia máxima y equipos directivos de los departamentos serán las únicas que se actualizarán durante el curso.

En los casos en los que es posible compartir una reducción (entre miembros de una comisión, por ejemplo), se deberá comunicar esta circunstancia en la fase de presentación de alegaciones sobre la capacidad docente, por el procedimiento en sede electrónica de Incidencias a la capacidad docente.

3.4.1.1. Cargos con docencia máxima

3.4.1.1.1. Equipo de dirección de la Universidad

1. RECTORADO: Sin docencia.
2. VICERECTORADO: 3 créditos.
3. SECRETARÍA GENERAL: 3 créditos.
4. JEFATURA DE GABINETE DE RECTORADO: 3 créditos.
5. DIRECCIÓN DE SECRETARIADO, VICESECRETARÍA GENERAL: 9 créditos.
6. PERSONAL MIEMBRO DEL GABINETE DEL RECTOR: 12 créditos.

3.4.1.1.2. Equipos directivos de los centros

1. DECANATO O DIRECCIÓN: 6 créditos.
2. SECRETARÍA: 9 créditos.
3. VICEDECANATO O SUBDIRECCIÓN DE SECCIÓN: 9 créditos.
4. OTROS VICEDECANATOS: 12 créditos.

3.4.1.1.3. Otros cargos académicos

1. FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA



- a. DIRECCIÓN: 3 créditos.
- b. SUBDIRECCIÓN: 18 créditos.
2. UNIDAD DE IGUALDAD
 - a. DIRECCIÓN: 12 créditos.
 - b. SUBDIRECCIÓN: 18 créditos.
3. DIRECCIÓN DE SERVICIO GENERAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN: 12 créditos.
4. DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE MEDIACIÓN UNIVERSITARIA: 16 créditos.
5. DIRECCIÓN DEL MÁSTER DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO: 12 créditos.
6. COORDINACIÓN GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD: 18 créditos.

3.4.1.2. Cargos con reducción docente

3.4.1.2.1. Equipos directivos de los departamentos

1. DIRECCIÓN: Se aplicarán los siguientes descuentos en función del tamaño del departamento:
 - a) Hasta 30 profesores o profesoras: 6 créditos.
 - b) De 31 a 50 profesores o profesoras: 9 créditos.
 - c) Más de 50 profesores o profesoras: 10 créditos.
2. SECRETARÍA: Se aplicarán los siguientes descuentos en función del tamaño del departamento:
 - a) Hasta 30 profesores o profesoras: 3 créditos.
 - b) De 31 a 50 profesores o profesoras: 6 créditos.
 - c) Más de 50 profesores o profesoras: 9 créditos.
3. SUBDIRECCIÓN: Se aplicarán los siguientes descuentos en función del tamaño del departamento:
 - a) De 31 a 39 profesores o profesoras: 2 créditos.
 - b) De 40 a 50 profesores o profesoras: 3 créditos.
 - c) Más de 50 profesores o profesoras: 4 créditos.

En el cálculo del tamaño de los departamentos y áreas de conocimiento se incluye al PDI postdoctoral (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Viera y Clavijo y Beatriz Galindo).

3.4.1.2.2. Otros cargos académicos

1. COORDINACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO.
Cuando no existe la figura de Vicedecanato/a de Calidad, de Prácticas Externas o de Movilidad, se aplicará la siguiente reducción:
 - a) COORDINACIÓN DE CALIDAD E INNOVACIÓN DOCENTE: 6 créditos.
 - b) COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS. Se aplicarán los siguientes descuentos en función del número de estudiantes:

Nº de estudiantes	Créditos
< 20	1,5



20 - 39	3,0
40 - 79	4,5
80 - 119	6,0
120 - 199	7,5
≥ 200	9,0

Estos créditos serán aplicables al coordinador/a o, en los casos en los que la gestión es compartida con una comisión, podrá distribuirse entre sus miembros el 50%.

- c) COORDINACIÓN DE MOVILIDAD. Se aplicarán las siguientes reducciones en dedicación docente:

Nº de alumnado	Créditos
< 15 estudiantes salientes ó 10 entrantes	1
Entre 15 y 24 estudiantes salientes o entre 19 y 14 entrantes	3
> 25 estudiantes salientes o más de 14 entrantes	5

Para aplicar esta reducción, se debe contar con informe favorable del Vicerrectorado con competencia en la materia.

- d) COORDINADOR DE POAT: 2 créditos.

- COORDINACIÓN DE CAMPUS DISTANCIADOS: 3 créditos.
- MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA DOCENCIA O DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD: 3 créditos.
- DIRECCIÓN ACADÉMICA DE TITULACIONES OFICIALES DE POSGRADO (MÁSTER Y DOCTORADO)

Se aplicará una reducción hasta un máximo de 7 créditos de acuerdo a la siguiente relación:

Nº de estudiantes	Créditos
Hasta 15 estudiantes	1,5
Entre 16 y 25 estudiantes	4,0
De 26 a 50 estudiantes	5,0
Más de 50 estudiantes	7,0
Programa Interuniversitario coordinado por la ULL	1,0

El cálculo del número de estudiantes se realizará según el promedio de las matriculaciones en los últimos 3 cursos.

Estos créditos se consideran una bolsa en la que el 50% puede ser repartido entre los miembros de la Comisión Académica del Máster / Doctorado.

- MÁSTER DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
 - Subdirección: 5 créditos.
 - Coordinación del módulo genérico: 2 créditos.
 - Coordinación de especialidad:



Hasta 15 estudiantes en la especialidad: 2 créditos.

Más de 15 estudiantes en la especialidad: 4 créditos.

6. INSTITUTO UNIVERSITARIO

a) DIRECCIÓN: Se aplicará una reducción hasta un máximo de 4 créditos de acuerdo a la siguiente relación:

i. Entre 1 y 5 proyectos competitivos en vigor: 2 créditos.

ii. Entre 6 y 10 proyectos competitivos en vigor: 3 créditos.

iii. Más de 10 proyectos competitivos en vigor: 4 créditos.

b) SECRETARÍA DE INSTITUTO UNIVERSITARIO: Se aplicará una reducción de acuerdo a la siguiente relación:

i. Entre 6 y 10 proyectos en vigor: 0,5 crédito.

ii. Más de 10 proyectos en vigor: 1 crédito.

Los proyectos a los que se hace referencia deben estar adscritos a los Institutos Universitarios.

7. DIRECCIÓN DE AULAS CULTURALES, CÁTEDRAS CULTURALES Y DE EMPRESA Y CENTROS DE ESTUDIOS CON ACTIVIDAD ACREDITADA: Tendrá una reducción del encargo docente de 2 créditos cuando cuenten con informe favorable del Vicerrectorado con competencia en la materia. El/la director/a podrá ceder hasta el 50% de la reducción al resto de los miembros del equipo de dirección (secretario/a, subdirector/a, etc.) en proporción a la dedicación de los mismos.

8. EQUIPOS EDITORIALES DE LAS REVISTAS UNIVERSITARIAS: Se aplicará una reducción del encargo docente de 4 créditos para revistas con revisores/as que hayan publicado con continuidad, al menos dos volúmenes por año, durante los últimos tres años, y que figuren en algún índice de impacto reconocido para su categoría (*JCR*, *Scopus*).

El/la director/a de la revista podrá ceder hasta el cincuenta por ciento de las reducciones al resto de los miembros del equipo editorial (secretario/a, subdirector/a, etc.) en proporción a la dedicación de los mismos.

3.4.2. Reducciones por Actividad Investigadora

Con carácter general, se considerará como fecha de efecto para las estimaciones de las reducciones de créditos en la docencia del profesorado el 31 de enero del año en curso.

3.4.2.1. Sexenios de Investigación

Además de lo establecido en las Disposiciones Generales del Real Decreto-Ley 14/2012 de 20 de abril, en la Universidad de La Laguna se computan las siguientes reducciones:

- i. Un sexenio activo en el año 2021 tendrá una reducción de 3 créditos⁸.

⁸ Para mantener la condición de sexenio activo mientras se ha solicitado la última evaluación (correspondiente al tramo 2015-2020), se deberá presentar copia de la solicitud de evaluación tramitada en la última convocatoria (convocatoria de sexenios 2020), en la fase de presentación de alegaciones sobre la capacidad docente, por el procedimiento en sede electrónica de Incidencias a la capacidad docente.



- ii. Cada sexenio adicional ininterrumpido tendrá una reducción de 2,5 créditos hasta llegar a los 16 créditos del Real Decreto-ley citado anteriormente⁹.
- iii. El sexenio de transferencia tendrá una reducción de 3 créditos cuando se encuentre activo. No podrán sumarse las reducciones por sexenio activo de transferencia con las de por sexenios de investigación (se aplicará solo una de ellas). El sexenio de transferencia computa en el cálculo del número total de sexenios obtenidos, pero no computa a efectos de consecutividad, ya que se trata de un concepto aplicable exclusivamente a los sexenios de investigación.

3.4.2.2. Participación en Proyectos de Investigación

Los proyectos de investigación en que el investigador o investigadora principal pertenezca a la plantilla de personal docente e investigador de la Universidad de La Laguna y esté acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo, computarán con una reducción de la capacidad docente en la siguiente cuantía:

Tipo de Proyecto competitivo	Reducción aplicable*
Por proyecto H2020/ERC	6
Por proyectos competitivos internacionales (Conicet, Fondecyt, Redes, Interreg, Erasmus Plus,...)**	5
Por proyectos nacionales (Excelencia, Retos, Explora....)	4
Otros proyectos nacionales o regionales competitivos (Gobierno de Canarias, Fundaciones, etc.)	2

*En todos los casos se sumará un crédito más de reducción si el proyecto es interuniversitario y está coordinado desde la Universidad de La Laguna.

**Siempre que generen costes indirectos a la Universidad de La Laguna. En caso de que no lo generen, la reducción aplicable será la de un proyecto nacional.

Quedan excluidos los proyectos del programa Agustín de Bethencourt.

Para aplicar estas reducciones, los proyectos deben haber sido concedidos a la Universidad de La Laguna. Salvo para los proyectos H2020/ERC, en el resto de proyectos competitivos el investigador o investigadora principal tendrá el cincuenta por ciento de la reducción y el resto de los miembros del equipo investigador el otro 50%, en proporción a la dedicación de los mismos. Cuando existan dos Investigadores/as Principales (CoIP), la reducción se distribuirá de la siguiente manera: 1/3 para cada CoIP, y el resto para el equipo. Estas circunstancias deberán comunicarse en el momento de la planificación docente, a través del procedimiento en sede Incidencias a la capacidad docente. En caso de no recibirse notificación alguna dentro del plazo establecido, se aplicará la reducción de forma proporcional entre los miembros del equipo de investigación.

⁹ En caso de baja por enfermedad superior a un año o maternidad/paternidad, durante este período de tiempo, se permite la interrupción de dos años consecutivos entre sexenios para la aplicación de esta reducción.



Se tendrán en cuenta proyectos de investigación cuya resolución de aceptación sea anterior al 31 de enero de 2021 y que hubieran obtenido financiación a través de convocatorias públicas. Los proyectos deben encontrarse vigentes (no finalizados), y se computarán a efectos de cálculo de la reducción las prórrogas concedidas.

3.4.2.3. Dirección de Tesis Doctoral en la ULL

Por cada tesis doctoral, se establece una reducción máxima de 4 créditos:

- 2 créditos se aplican durante la realización de la tesis doctoral. Concretamente, la reducción se aplica en el segundo y tercer curso de dirección. Las tesis con reducción aplicable por esta condición para el curso 2021-2022 son las tesis de doctorandos cuya apertura de expediente se produjo en los cursos 2019-2020 (1 crédito) y 2020-2021 (1 crédito).
- Hasta un máximo de 2 créditos se aplican tras la lectura de la tesis, si ésta tiene:
 - a) mención internacional o cotutela (1 crédito) y/ o
 - b) premio extraordinario (1 crédito) y/o
 - c) doctorado industrial (1 crédito)

En el caso de codirección de tesis, las reducciones correspondientes a cada codirector/a no son transferibles. La reducción máxima aplicable cada curso por dirección de tesis doctorales en la ULL es de 5 créditos por profesor/a.

En caso de cambio de dirección de la tesis que conlleve prórroga se aplicará 1 crédito al nuevo director/a en todo el período hasta la lectura de tesis.

La aplicación de los créditos por mención internacional y premio extraordinario en el curso 2021-2022 se produce para las tesis leídas entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

En el caso de codirección de tesis, las reducciones correspondientes a cada codirector/a no son transferibles. La reducción máxima aplicable cada curso por dirección de tesis doctorales en la ULL es de 4 créditos por profesor/a. En caso de cambio de dirección de la tesis que conlleve prórroga se aplicará 1 crédito al nuevo director/a en todo el período hasta la lectura de tesis.

3.4.3. Reducciones por Transferencia de Conocimiento

3.4.3.1. Patentes y productos con registros de propiedad intelectual

Se aplicará la siguiente reducción de carga docente por las patentes nacionales o internacionales obtenidas en el año inmediatamente anterior:

Por cada patente, 2 créditos a aplicar en el curso siguiente a la concesión de la patente. Si la patente se licencia, se aplicarán 2 créditos adicionales de descuento en el curso siguiente.

3.4.3.2. Creación de una Empresa de Base Tecnológica (EBT) vinculada a la ULL

La participación en la creación de una Empresa de Base Tecnológica (EBT) contará con la siguiente reducción:



Por cada EBT, 5 créditos en el año de creación, y en el resto de años de vida de la empresa, 2 créditos de reducción cada año a partir de su creación. En este último caso, ha de acreditarse la continuidad del coordinador de la acción en la Spin-off o EBT creada.

Estos descuentos serán aplicables en el curso siguiente a su constitución.

3.4.3.3. Convenios y Contratos de investigación con empresas u organismos públicos y privados

Los convenios o contratos de investigación suscritos por la Universidad de La Laguna de acuerdo con el artículo 83 de la LOU, así como los convenios con entidades públicas o privadas que hayan sido firmados o prorrogados durante el año 2020 y hasta el 31 de enero de 2021, tendrán una reducción en función de la financiación del convenio o contrato de acuerdo con la siguiente tabla:

Financiación de los convenios o contratos	Créditos de reducción
De 60.000 euros o más	3
De 30.000 a 59.999 euros	2
De 14.000 a 29.999 euros	1
Con becas o contratos de personal investigador	1

Estas reducciones serán aplicables durante el tiempo de vigencia de los mismos. El personal de la universidad que dirija o sea responsable del convenio deberá ceder el 50% de estas reducciones a los restantes miembros del equipo participante de forma proporcional a su participación en el convenio.

El máximo de reducción aplicable por convenios y contratos de investigación contemplados en el citado artículo 83 es de 4 créditos por curso.

4. DISTRIBUCIÓN DE LA DOCENCIA ENTRE EL PROFESORADO.

La distribución de la docencia entre el profesorado debe reflejar, en cada momento, la realidad de las obligaciones docentes del profesorado del departamento. Por ello, cualquier modificación del mismo, sobrevenida por razones de urgencia u otras causas, debe informarse oportunamente al servicio correspondiente (Servicio de Planificación Académica y Servicio de Recursos Humanos). El Plan de asignación del profesorado es el documento que recoge la distribución de la docencia asignada al área de conocimiento entre su profesorado, y que debe ser aprobado por el Consejo de Departamento.



4.1. DIRECTRICES GENERALES

Todo el personal docente e investigador en situación de activo adscrito al departamento en el momento de elaborar el Plan de asignación del siguiente curso académico debe estar incluido en el mismo. Además, el Plan de asignación del profesorado deberá ajustarse a las siguientes directrices:

1. No podrá asignarse a un profesor o profesora la docencia de asignaturas que pertenezcan a áreas de conocimiento distintas de la suya, salvo autorización expresa del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.
2. La asignación de profesorado a la docencia de asignaturas se atenderá a la titulación y especialización del profesorado adscrito al departamento de acuerdo con la naturaleza y características de las enseñanzas. Se debe asegurar que el profesorado asociado a tiempo parcial imparta docencia acorde con su perfil profesional, en coherencia con la experiencia profesional por la que son contratados. Se debe asegurar que se respeta la compatibilidad de horario concedida.
3. Todo el personal docente e investigador adscrito al departamento y en situación de activo en el momento de elaboración del Plan de asignación del siguiente curso académico deberá estar incluido en el mismo con excepción de aquellos en los que se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Profesorado que durante todo el curso académico siguiente no vaya a participar en tareas docentes por motivos de excedencias, licencias, comisiones de servicios u otras causas. En el caso de ausencias parciales, deberán incluirse teniendo en cuenta esta circunstancia.
 - b. Profesorado con contratos de sustitución condicionados por motivo de licencias maternales/paternales, enfermedades, etc., cuya finalización esté prevista para antes de comienzo del siguiente curso académico.
 - c. Profesorado con contratos de carácter no renovable para el nuevo curso académico.
4. Con carácter general, la asignación docente evitará que la docencia de un profesor o profesora sea inferior a 1,5 créditos por asignatura. El profesorado tendrá un máximo de 8 asignaturas por curso (PDI con dedicación a tiempo completo) ó 6 asignaturas (PDI a tiempo parcial), distribuidas en los dos cuatrimestres. Se excluyen de esta directriz las asignaturas de TFG, Prácticas externas/*Practicum*, asignaturas compartidas entre áreas de conocimiento y asignaturas de másteres. En el caso del profesorado con Contrato Laboral de Interinidad, la asignación docente no será inferior a 3 créditos por asignatura. En el supuesto de que un departamento no pueda cumplir con esta directriz, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de PDI mediante informe motivado.
5. Cuando un profesor o profesora prepara una asignatura por primera vez, se recomienda que pueda mantenerla durante tres cursos consecutivos.
6. En el caso de asignaturas con turno de mañana y tarde, cuando no exista acuerdo entre el profesorado que la desempeñe, se procurará cambiar de turno al menos cada dos años.



7. En el caso de asignaturas que tengan en ejecución un proyecto de innovación educativa, se mantendrá la docencia adscrita al profesorado que ha obtenido el proyecto, durante el tiempo de duración del mismo (máximo 2 cursos académicos), siempre que la evaluación anual del proyecto remitida al departamento por el Vicerrectorado de Innovación Docente, Calidad y Campus de Anchieta sea positiva.
8. En el caso de asignaturas acogidas al Programa para el fomento de la docencia en inglés de la ULL (FINULL) se mantendrá la docencia adscrita al profesorado que la desempeñe durante dos cursos académicos.
9. Las personas con *venia docendi* no pueden suponer más del 30% de la docencia en los posgrados¹⁰.

4.2. APROBACIÓN DEL PLAN DE ASIGNACIÓN DE PROFESORADO

La docencia asignada al profesorado de las distintas áreas de conocimiento será aprobada por el Consejo del departamento de acuerdo con las directrices recogidas en su Reglamento de Régimen Interior. En caso de falta de acuerdo, se procederá a lo establecido en la presente normativa. Con su aprobación, el departamento es responsable del cumplimiento de las directrices para la elaboración del Plan de Organización Docente.

En sesión del Consejo de departamento convocada al efecto, la Dirección del departamento presentará un proyecto de Plan de asignación de profesorado que debe ajustarse a las directrices señaladas en este documento. Este proyecto deberá adjuntarse a la convocatoria de la sesión para su conocimiento.

El profesorado que no pueda asistir a la sesión del Consejo de departamento por motivo de licencia maternal/paternal, enfermedad, comisión de servicio u otra causa similar, deberá ser consultado por la Dirección del departamento sobre sus preferencias.

Los créditos de docencia a impartir por personal con *venia docendi* serán repartidos por el Consejo del departamento de acuerdo con lo especificado en el Reglamento de *Venia Docendi* de la Universidad de La Laguna. No se podrá obligar a ningún profesor o profesora a incluir personal con *venia docendi* en los créditos que tiene asignados en su hoja de dedicación.

Cuando por causa sobrevenida se interrumpa el servicio docente, es competencia y responsabilidad de la Dirección del departamento aplicar el Plan de Sustituciones del área de conocimiento. La Dirección del departamento llevará un registro de todas las incidencias que se produzcan y que conlleven cambios en el POD del departamento, que serán actualizadas en el Sistema *U-XXI* según el calendario siguiente:

¹⁰ El Máster de Abogacía queda excluido de esta directriz, debido a las características específicas por las que se encuentra regulado.



PERÍODO	ACCIONES POSIBLES
15 primeros días del curso	Cambios producidos por variaciones en el número de alumnos/as matriculados/as. Cambios producidos por altas/bajas de profesorado.
Últimos 15 días de cada cuatrimestre	Cambios en el POD producidos por altas/bajas de profesorado, incluyendo las modificaciones producidas por la eventual aplicación del Plan de Sustituciones del área de conocimiento.

Si se producen modificaciones de la dedicación docente durante el desarrollo de un curso académico que derivan del cese de un cargo, de la finalización de una Incapacidad Temporal (IT) o de un permiso de maternidad/paternidad, el/la profesor/a deberá asumir la docencia encomendada al contrato de sustitución correspondiente.

4.2.1. Orden de prelación

La distribución y asignación de las tareas docentes del profesorado se hará por acuerdo unánime del área de conocimiento, siguiendo los criterios que el propio departamento haya establecido. En su defecto se atenderá a los criterios establecidos en estas directrices.

El orden de prelación se aplicará en el momento de la planificación del curso siguiente. Las modificaciones sobrevenidas durante la ejecución de un curso deberán organizarse de modo que prevalezca el interés general, manteniendo en lo posible la planificación docente aprobada por el departamento.

4.2.1.1. Conciliación familiar - laboral

La Ley 39/1999 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, en su exposición de motivos dice: *“La necesidad de conciliación del trabajo y la familia ha sido ya planteada a nivel internacional y comunitario como una condición vinculada de forma inequívoca a la nueva realidad social. Ello plantea una compleja y difícil problemática que debe abordarse, no sólo con importantes reformas legislativas, como la presente, sino con la necesidad de promover adicionalmente servicios de atención a las personas, en un marco más amplio de política de familia”*.

En esta línea, los departamentos deberán velar por promover criterios de conciliación de la vida familiar y laboral de su profesorado. Independientemente de los criterios de prelación, el profesorado con cargas familiares, tales como hijos menores de 6 años o familiares a su cargo en primer grado con dependencia, tendrá prelación sobre el resto del profesorado para elegir el 50% de su dedicación a la docencia. Serán los/as interesados/as, los/as responsables de aportar la documentación legalmente establecida a fin de verificar las circunstancias que dan lugar a la aplicación de este criterio.

Los centros y departamentos procurarán que la docencia de su profesorado se concentre en horario de mañana o de tarde. Entre el 70 % - 80% debe estar en una de las franjas horarias.



4.2.1.2. Categoría contractual

Una vez aplicado el criterio anterior, el profesorado elegirá las asignaturas en dos fases, asignándose el 50% de la dedicación en cada una, siguiendo el orden de prelación establecido.

Cuando todo el profesorado haya elegido la mitad de su dedicación docente según el orden de prelación siguiente, se comenzará de nuevo según dicho orden:

- Nivel 1. Catedráticos/as de universidad / Catedráticos eméritos.
- Nivel 2. Titulares de universidad / Titulares eméritos. Catedráticos/as de escuela universitaria.
- Nivel 3. Titulares de escuela universitaria.
- Nivel 4. Contratados/as doctores.
- Nivel 5. Colaboradores/as.
- Nivel 6. Ayudantes doctores/as.
- Nivel 7. Investigadores/as contratados/as (Programa Ramón y Cajal y asimilados).
- Nivel 8. Ayudantes.
- Nivel 9. Asociados/as con dedicación a tiempo parcial, incluyendo los del convenio con las instituciones sanitarias.
- Nivel 10. Sustitutos/as interinos.

Dentro de cada nivel, tendrá prelación el profesorado Doctor frente al No Doctor.

En ningún caso se asignará docencia a un profesor o profesora para después reasignar la misma a otros docentes, salvo en los casos que se deriven de sustituciones por cargo académico o baja por Incapacidad Temporal.

4.2.1.3. Nivel de dedicación

Si, una vez aplicados los dos puntos anteriores, persistiera la igualdad, se dará prioridad al personal docente e investigador con dedicación a tiempo completo respecto al que estuviera acogido a un régimen de dedicación a tiempo parcial. Dentro de estos últimos, el orden de elección se establecerá en función del nivel de dedicación elegido, de mayor a menor.

4.2.1.4. Antigüedad

Si persistiera la igualdad, se dará prioridad a quienes acrediten una mayor antigüedad, aplicando el siguiente orden:

- En primer lugar, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el cuerpo (para el personal funcionario) o en la categoría (para el personal contratado).
- Si persistiera la igualdad, se valoraría la mayor antigüedad en la Universidad de La Laguna (desde la fecha de su primer contrato o nombramiento como personal docente e investigador).
- Si persistiera la igualdad, se valoraría la mayor antigüedad en el grado de doctor/a.



Si después de aplicar los criterios anteriores siguiera persistiendo la igualdad, la elección se llevará a cabo por el de mayor edad.

ANEXOS AL POD 2021-2022

Junto con el Plan de Organización Docente del curso 2021-2022 se deben incluir los siguientes documentos:

- DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE EN CONSEJO DE DEPARTAMENTO.
- PLAN DE SUSTITUCIONES DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO.
- HOJAS DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN (A TIEMPO COMPLETO O A TIEMPO PARCIAL) DEL PROFESORADO DEL DEPARTAMENTO

Esta documentación se presentará en la aplicación POD, dentro del apartado de Gestión.